

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° **Nº 3011** 2019

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL CARÁCTER TÉCNICO DE ESTUDIOS A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la ley 115 de 1994, en su artículo 5° señala que uno de los fines de la Educación es la promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando integrarse al sector productivo

Que la ley 115 de 1994, en su artículo 28 establece que la educación media, tenga carácter académico o técnico y, en el artículo 32, las especialidades a las cuales estará dirigido el Carácter Técnico.

Que mediante ordenanza No. 20 del 29 de noviembre de 2002 y por Decreto No. 143 del 01 de abril de 2003, en cuanto a la reorganización de los establecimientos estatales del Departamento de Bolívar, dando origen al CENTRO EDUCATIVO DE MONTERREY, que funciona en el Departamento de Simití - Bol.

Que mediante Resolución NO. 0198 del 20 de octubre de 2008, se le concedió reconocimiento oficial al CENTRO EDUCATIVO MONTERREY con énfasis en Agropecuaria y Empresarial, que funciona en el municipio de Simití- Bol.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER RECONOCIMIENTO OFICIAL para ofrecer estudios con carácter Técnico con énfasis en AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL a la institución educativa de Monterrey que funciona en el municipio de SIMITI- BOLIVAR

PARAGRAFO: A partir de la fecha de expedición de esta Resolución la nueva denominación de este Establecimiento Educativo es **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL DE MONTERREY- municipio de SIMITI**, la cual seguirá funcionando en sus mismas sedes actuales, conforme a lo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIGO DANE. El establecimiento educativo en mención debe seguir presentando los reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadísticas DANE, con el código de Identificación No. **213744001238**

ARTÍCULO TERCERO: Realizar la actualización respectiva en el Directorio único de Establecimientos DUE, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de la Ley de conformidad a lo dispuesto en los Art. 74 y 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de esta Resolución a la Grupo de Planta, Cobertura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

24 JUL 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo

Reviso

Bertha Lucia Meñaca Caparrós - Directora Técnica Inspección y Vigilancia
Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
Gustavo Padrón Barreto - Supervisor Docente IV, y C